Alcaldía de Calarcá

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 009 DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DEL 2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO CONTRACTUAL	
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO / NIT: 890.000.441-4
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DE 2024
TIPO DE CONTRATO RESULTADO DEL PROCESO CONTRACTUAL:	SUMINISTRO
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA QUE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA DE CALARCÁ, QUINDÍO.
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000=)

En base al artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2011, se informa al proponente **HERNANDO LOPERA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.398.364 de Calarcá, Quindío, propietario del Establecimiento de Comercio HL VIAJES Y EXCURSIONES, que se encuentra ubicado en la Carrera 25 No. 41 – 61 en Calarcá, Quindío, que tanto la propuesta como la oferta técnica y económica presentada ha sido **ACEPTADA**, por ofertar el mayor porcentaje de descuento sobre el fee de emisión y cumplir con todos los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio de Calarcá, Quindío dentro de la invitación pública.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que, con la carta de presentación y junto a la oferta presentada, usted ha celebrado el Contrato de Mínima Cuantía No. 009 – 2024 con la Alcaldía de Calarcá, Quindío.

1. **OBJETO:** Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para que funcionarios de la alcaldía de Calarcá, Quindío.

2. **INFORMACION DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

- Nombre o razón social: Hernando Lopera Moreno
- NIT: 18398364 – 1
- Establecimiento de comercio: HL VIAJES Y EXCURSIONES
- Dirección: Carrera 25 No. 41 – 61 en Calarcá, Quindío
- Correo electrónico: Hernando_lope@hotmail.com
- Celular: 3185935841

3. **CUMPLIMIENTO DE OFERTA**: El contratista seleccionado deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública No. 006 – 2024 y con los ofrecimientos formulados en su oferta, los cuales se detallan a continuación:

2) En virtud y teniendo en cuenta que el precio de los tiquetes aéreos es regulado por la Aeronáutica Civil de acuerdo a lo estipulado en el Decreto No. 3596 de 2006, considero y efectuó el ofrecimiento respecto al criterio de MENOR COBRO DE FEE DE EMISION = MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL FEE DE EMISION.

No.	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
1	COBRO DE FEE DE EMISIÓN	4%

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 009 DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DEL 2024

4. **VALOR DEL CONTRATO:** De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad, se estima que el contrato podrá ascender a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000⁼),** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

5. **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá, Quindío, pagará al proponente u oferente seleccionado el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual, así:

 PAGOS MENSUALES VENCIDOS, de acuerdo con la prestación efectiva de los servicios requeridos, una vez se haya presentado a la Entidad Territorial, la documentación correspondiente

 Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

 - Presentación de facturas y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter Nacional, Departamental y Municipal; en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente. El contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

 - Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique.

 - Certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato, expedido por parte de la supervisor@ del contrato.

 - Cumplido de comisión debidamente acreditado.

 - Informe mensual detallado, en medio magnético, el cual debe contener la siguiente información:
 - Tiquetes expedidos
 - Utilizados y no utilizados
 - Valor de los tiquetes suministrados y destino
 - Aerolíneas
 - Nombre de los usuarios
 - Trayecto
 - Saldo de la apropiación por cada centro de costo
 - Beneficios y promociones
 - Reembolsos efectuados durante el periodo y en general el estado de la ejecución del contrato.

 La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado del suministro **MONTO AGOTABLE**, lo que ocurra primero. Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 1993.

7. **LUGAR DE LA EJECUCIÓN:** Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Calarcá – Quindío.

8. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo del Secretario Administrativo de la Alcaldía de Calarcá, Quindío o quien haga sus veces.

9. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista que resulte favorecido deberá dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las siguientes obligaciones:

9.1.1. Presentar al supervisor y/o interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOPII.

9.1.2. Garantizar la buena calidad del servicio objeto del contrato.

9.1.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

9.1.4. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Calarcá, Quindío.

9.1.5. Mantener el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo vigente durante la ejecución del contrato, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo , el cual lo certifica como agencias de viajes y turismo – Numeral 2º del artículo 12 de la Ley 1101 de 2006.

9.1.6. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9.1.7. Atender las observaciones que sean realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, para la adecuada ejecución contractual.

9.1.8. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

9.1.9. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

9.1.10. Contratar por su cuenta y riesgo exclusive, el personal técnico idóneo y suficiente para asesorar y atender las solicitudes de suministro de tiquetes aéreos, con disponibilidad las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana (incluyendo domingos y festivos); razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012,

9.1.11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de persona natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el articulo 282 de la Ley 100 del 1993, el articulo 3 de la Ley 797 del 2003, el articulo 2 de la Ley 1562 del 2012, el articulo 114 del Decreto – Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2012, el Decreto Nacional 1273 del 2018, y el articulo 244 de la Ley 1955 del 2019.

Para el caso de personas jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

9.2. DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

9.2.1. Suministrar los tiquete aéreos en las rutas nacionales e internacionales con la debida diligencia o cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la clase más económica para la Entidad o la que excepcionalmente esta escoja, a través del supervisor.

9.2.2. Entregar los pasajes en los días y horarios que sean requeridos sin importar la temporada, puentes y festivos.

9.2.3. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad.

9.2.4. Efectuar sin costo alguno las conexiones, reservas y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por la entidad.

9.2.5. Proporcionar sin costo alguno y de manera mensual, un listado de tarifas aéreas nacionales en las diferentes aerolíneas, rutas y ciases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la ejecución del contrato.

9.2.6. Informar permanentemente sobre las nuevas tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas.

9.2.7. Contar con capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país en las fechas requeridas. Para el efecto en caso de tener convenio o sucursales de la agenda de viajes en otras ciudades del país, presentar el documento que lo certifique,

9.2.8. Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar. Para garantizar lo anterior y de conformidad con el principio de economía, la entidad podrá consultar los precios del mercado y con tres veces que se compruebe que las reservas presentadas por la agenda de viajes contratada, supera dichos costos, SERA UNA CAUSAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

9.2.9. Prestar asesoría en itineraries más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes, conexiones hoteleras e informes de rutas.

9.2.10. Garantizar la sustitución de pasajes en caso de no ser utilizados.

9.2.11. Informar el tiempo de entrega real de los pasajes, después de solicitados por la entidad.

9.2.12. Manejar un sistema especializado para la solicitud de reservas, expedición y situado de los pasajes.

9.2.13. Dar tratamiento especial consistente en el no cobro de penalidades y sanciones relacionadas con reembolsos, revisados, cambios de itinerario o fechas de los pasajes, en los eventos de cancelación o no uso del tiquete expedido.

9.2.14. Garantizar a tiempo de entrega real de los pasajes, después de solicitados por la entidad.

9.2.15. Garantizar a tiempo la reserva de tiquetes, contemplar posibilidades de cambios de reserva cuando ya este expedido el tiquete o revalidación del mismo a favor de cualquier funcionario de la entidad acuerdo a solicitud presentada por la entidad.

9.2.16. Establecer el procedimiento a seguir en caso de extravió o hurto de tiquetes y/o no utilización de acuerdo a lo indicado anteriormente.

9.2.17. Efectuar el reembolso por la no utilización total o parcial de los tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas.

9.3. DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

9.3.1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de acuerdo a la clase o tipo que haya llegado el contratista, que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

9.3.2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

9.3.3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

9.3.4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

9.3.5. Poner a disposición del contratistas la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

9.3.6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

9.3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 del 1993, modificado por el articulo 11 de la Ley 1150 del 2007, como también por el articulo 217 del Decreto Nacional 019 del 2012; la entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

10. INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u

omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentar en reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

11. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 2024000467 del 26 de febrero de 2024			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A TOMAR DE LA DISPONIBILIDAD**
2120202010	Viáticos de los funcionarios en comisión	$18.000.000=	$18.000.000=

12. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos que establece artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el articulo 217 del Decreto – Legislativo 019 del 2012 (Anti-tramites), como también el articulo 11 de la Ley 1150 del 2007.

13. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá, Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá.

14. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contrarié las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2)** Propuesta del contratista seleccionado: Requisitos habilitantes y la oferta técnica y económica

presentada por el (la) contratista seleccionado(a). **3)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo.

15. GARANTIAS: Como el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, NO es necesario exigir garantía alguna, al determinar: La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

No obstante lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz plasmada en los estudios previos, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CALARCÁ QUINDIO, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su Oferta o Propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del Numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 del año 1.993.

15.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación. Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

15.2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia por el término de ejecución del contrato y TRES (3) AÑOS más. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al Municipio de Calarcá, Quindío, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee o contrate por su cuenta y riesgo exclusivo, para la adecuada y oportuna.

Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte.

15.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLV), con una vigencia por el termino de ejecución del contrato. La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe especificar el amparo del presente contrato, el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes instrumentos: - Contrato de seguro contenido en una póliza como asegurado al Municipio de Calarcá, Quindío.

NOTA 1: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 2: Cunado haya lugar a la modificación del plazo en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna.

NOTA 3: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 4: El contratista se obliga aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. Lo anterior se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.

Para constancia se firma en Calarcá, Quindío a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa .La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 009 DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. 006 DEL 2024

confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

ORIGINAL FIRMADO

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró y proyectó:	Daniela Cifuentes Avilés – Contratista Profesional – Secretaria Administrativa	ORIGINAL FIRMADO
Revisó y aprobó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario Administrativo.	ORIGINAL FIRMADO